

CONTRALORÍA INTERNA
INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO.

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/01/12, iniciado con motivo DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL AJUSTE DE DIVERSOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIO Y ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDENTE A LOS AÑOS 2010 Y 2011 Y DE LOS INFORMES DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011", aprobado en Sesión Especial de fecha dos de diciembre del año dos mil once del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibido por esta Contraloría el día catorce de diciembre del año dos mil once, a través del cual se solicitó el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente; en virtud de diversas irregularidades administrativas presuntamente cometidas por la Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, durante el ejercicio de sus funciones como Directora de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, o bien por algún otro funcionario del mencionado Instituto consistentes en el incumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción III, 28, 29, 31 y 32 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN.

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN.

17 de octubre del año 2012.

4. FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA.

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS.

El expediente en su totalidad.

